

Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER LA FORMALIZACIÓN DE DICHO CONVENIO, clasificándolo en razones de interés público y social.

La subvención ira destinada a:

1.- La financiación del programa "Taller de Carpintería Metálica de Aluminio".

El coste del convenio será de TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CENTIMOS (30.136,63 €) con cargo a la partida presupuestaria 2010 05 23000 22199, retención de crédito núm. de operación 201000002042 de fecha 20 de enero de 2010, para la ejecución del Convenio anteriormente descrito con efectos desde el día 16 de julio al 15 de diciembre de 2010.

El plazo para la justificación de la subvención, en ningún caso será superior a tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad (párrafo tercero in fine del artículo 23 del RGS).

Se establece la compatibilidad de la presente subvención con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si bien se determina asimismo la obligación por parte de la Entidad de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de

Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 3 extraordinario de 15 de enero de 1996) y 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 3 de agosto de 2010.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

2255.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Asuntos Sociales, mediante Resolución registrada al número 4246, de fecha 2 de agosto de 2010, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Con fecha 17 de junio de 2010 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, con número 37785, escrito del Sr. Director de la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (APISA), solicitud relativa a la financiación de los talleres de "Carpintería de madera" y de Carpintería metálica de aluminio".

Con fecha 12 de julio de 2010 se informa por parte del Técnico responsable de la Dirección General del Menor y la Familia, la conveniencia de formalización de un convenio de colaboración con la Asociación Por la Integración Social del Adolescente (APISA), a fin de posibilitar la continuidad del Taller formativo de "Carpintería Metálica de Alumi-